



AJDIP/162-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
26-2024	02-07-2024	PE/DOPA/AJ	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

1-Que por medio del Acuerdo AJDIP/312-2023 del 12 de diciembre de 2023, en su parte dispositiva, la Junta Directiva acordó: "1- Aprobar la solicitud de prórroga recomendada y modificar el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/076-2022, en su Transitorio II, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera: Transitorio II: "Para las embarcaciones de Pesca Deportiva y Turística de mediana escala, el presente reglamento será aplicable a partir del 01 de julio del año 2024". 2-Dejar sin efecto el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/116-2023. 3-Solicitar a la Comisión de trabajo instaurada para el seguimiento del tema, la presentación del texto alternativo de reglamentación exclusiva para la pesca deportiva y turística a más tardar en el mes de marzo del año 2024". 2-Que a la fecha no ha sido posible contar con una propuesta clara, efectiva y participativa que venga a definir las condiciones y alcances del texto que se quiere incorporar al Acuerdo AJDIP/077-2020, "Reglamento para el seguimiento, control y vigilancia de embarcaciones pesqueras de las flotas nacional y extranjera"; o si en su defecto, tal y como lo han planteado desde la Asesoría Jurídica, la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y en parte el sector de pesca turística-deportiva, la creación de una nueva reglamentación exclusiva para esa actividad que contemple la obligatoriedad de contar con un sistema de localización, seguimiento y control para las embarcaciones pesqueras de mediana escala pertenecientes a ese sector. 3-Que si bien es cierto, ha transcurrido de manera sobrada el tiempo, y por las razones señaladas no ha sido factible desde el seno de la Administración, desarrollar de manera unilateral una propuesta razonable, equilibrada y justa, en concordancia con la línea de acción que ha imperado en el actuar de la presente Administración, para con los diversos sectores productivos. 4-Que por las condiciones y argumentaciones supra indicadas y siendo que se encuentra esta Junta Directiva ante la dicotomía de la entrada en vigencia del transitorio II del Acuerdo AJDIP/312-2023 y la efectiva realidad de no contar con los elementos suficientes para delimitar un texto adecuado conforme a la realidad del sector pesquero turístico-deportivo de mediana escala; en aras de salvaguardar los intereses institucionales particularmente de ese sector productivo nacional, resulta pertinente derogar el Transitorio II del Acuerdo AJDIP/076-2022 y su reforma contenida en el Acuerdo AJDIP/312-2023; así como cualquier otro que se le oponga. 5-Que debidamente valoradas las argumentaciones citadas en los considerandos precedentes, una vez discutida y analizada la propuesta planteada, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Derogar el Transitorio II del Acuerdo AJDIP/076-2022, así como sus reformas contenidas en el Acuerdo AJDIP/116-2023, y cualquier otro que se le oponga. De igual manera se deroga el Acuerdo AJDIP/312-2023.
2-Acuerdo Firme. Rige a partir de su adopción.
3-Publíquese.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCOPECA